

RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE GALTZARABORDA EN LA LÍNEA DONOSTIA – HENDAIA, GIPUZKOA” (P20020671)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Comisión de Contratación del ente Euskal Trenbide Sarea aprobó el 18 de junio de 2020 el inicio de expediente y la aprobación del gasto de la licitación que tiene como finalidad el servicio para el “**Servicio para la redacción del “Proyecto de rehabilitación y modernización de la estación de Galtzaraborda en la línea Donostia – Hendaia, Gipuzkoa”**”.

Segundo.- El presupuesto base de licitación total es de 70.000,00 €, IVA no incluido, y el plazo previsto para su ejecución es de seis (6) meses.

Tercero.- La publicación en el Perfil del Contratante se produjo el 20 de febrero de 2020 y la fecha para la recepción de ofertas fue el 9 de marzo de 2020. Las empresas que presentaron oferta en plazo son las siguientes: SESTRA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L. y ASMATU, S.L.P.

Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 se procede a la apertura del Sobre A y al examen de la documentación. Toda la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras es correcta.

Quinto.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 se abre el sobre que contiene la oferta a evaluar conforme a los criterios que requieren un juicio de valor. Se da cuenta de la documentación presentada. Se remite la oferta a la Dirección peticionaria de la licitación para su examen y valoración.

Sexto.- Con fecha 14 de octubre de 2020 se celebra la apertura del Sobre. Se remite la oferta a la Dirección peticionaria de la licitación para su examen y valoración.

EMPRESAS LICITADORAS	Puntuación técnica	Oferta económica	Experiencia personal
1. SESTRA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	34	53.900,00 €	Sí presenta
2. ASMATU, S.L.P.	29	52.500,00 €	Sí presenta

Séptimo.- En fecha **21 de octubre de 2020** se remite informe técnico informando que durante el proceso de comprobación de la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los modelos incluidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se detectaron las siguientes anomalías.

La licitadora ASMATU, S.L.P.:

- No ha presentado en el anexo III. 2 Precios unitarios la relación de unidades con su precio correspondiente presentes en los anexos 1, 2 y 4 del Pliego de prescripciones técnicas.
- No ha presentado en el anexo III.3 Justificación de precios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la relación de unidades con su justificación de precio correspondiente presentes en los anexos 1, 2 y 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Una vez analizada la información de los sobres B de las ofertas y detectadas las incidencias incurridas en la presentación de la documentación económica, se concluye que la propuesta de ASMATU S.L.P carece del cuadro de precios unitarios según lo indicado en el Anexo III.2 y III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo cual supone motivo de expulsión y se comunica a los efectos oportunos.

Octavo.- En fecha 5 de noviembre de 2020 la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de ASMATU, S.L.P. y remite notificación suficientemente justificada en aplicación de la Cláusula 14.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que determina que la mesa de contratación podrá acordar el rechazo de aquellas ofertas que varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego. Asimismo, el apartado h) de la referida Cláusula dispone que se podrán rechazar las ofertas que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

Noveno.- En fecha 6 de noviembre de 2020 se emite informe técnico de valoración de la mejor oferta en el que se concluye que el contenido de las ofertas presentadas y tras excluirse la de la mercantil ASMATU, S.L.P., la única oferta admisible de cara a la futura adjudicación es la de SESTRA, S.L.

Resultando correcta la oferta presentada por SESTRA, S.L. se propone como mejor oferta.

Por lo tanto, se propone como oferta más ventajosa para la ejecución de los trabajos objeto de la contratación la presentada por **SESTRA, S.L.** por un importe de **53.900,00 €**, IVA excluido, y un plazo de ejecución **seis (6) meses**.

Décimo.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 la Comisión de Contratación acuerda aceptar la propuesta realizada por la mesa de contratación al considerar la mejor oferta la presentada por la mercantil **SESTRA, S.L.** requiriendo la documentación administrativa necesaria para su adjudicación con fecha 13 de noviembre de 2020, siendo ésta presentada con fecha 19 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 150.1 de la LCSP determina que la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente **elegir la correspondiente propuesta al órgano de contratación**, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Segundo.- Al tratarse de un **procedimiento de adjudicación abierto**, el **artículo 157 de la LCSP** determina la regulación específica para este procedimiento en relación al **examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación**.

Así, la Mesa de Contratación debe **calificar la documentación** a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Tercero.- En el presente caso, **la Cláusula 22. de la Carátula de los Pliegos Administrativos de Cláusulas Particulares** determina los criterios de adjudicación que rigen el procedimiento.

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí

- **Criterio 1: Metodología y oferta Técnica propuesta por el Licitador para su ejecución**

Ponderación: entre 0 y 20 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará el enfoque que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como las propuestas al alcance, definición y organización de los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que no supongan un incremento en el presupuesto.

Se valorará la incorporación de un plan de trabajos detallado en la oferta, en el cual no deberá aparecer ninguna cuantificación económica. Este programa de trabajos incorporará un plazo de 4 semanas para la revisión del documento final por parte de los servicios técnicos de ETS, de manera previa a la entrega definitiva.

- **Criterio 2: Propuestas técnicas**

Subcriterio 1: Propuestas sobre las posibles mejoras arquitectónicas a incorporar en la estación, cubierta, marquesinas, etc. así como el análisis del estado general de la estación y propuesta de mejora del estado general de la misma.

Ponderación: entre 0 y 15 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará el enfoque y las propuestas de cada licitador para el desarrollo de posibles soluciones de rehabilitación de la estación, incluyendo el análisis de necesidades y posibles soluciones.

Subcriterio 2: Procedimiento de realización de la campaña de investigación de la red de colectores y tuberías de la red de colectores municipales, así como un análisis previo de la misma y posibles soluciones que minimicen la afección al funcionamiento de la estación.

Ponderación: entre 0 y 14 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará en este apartado, aquellas ofertas que analicen la problemática existente e incorporen propuestas de mejora y solución, así como la incorporación de un procedimiento o metodología de los trabajos a efectuar.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- **Criterio: Oferta económica**

Ponderación: Entre 0 y 49 puntos

- **Criterio: Experiencia del personal**

Ponderación: Entre 0 y 2 puntos

Descripción del método de valoración del criterio:

Experiencia específica acreditada del Autor del Proyecto en proyectos u obras que incluyan estaciones ferroviarias según los siguientes puntos:

- *Se valorará con 2 puntos la experiencia específica acreditada de dos (2) trabajos en la redacción de proyectos, u obras, que incluyan estaciones ferroviarias en los últimos 10 años.*
- *Se valorará con 1 punto la experiencia específica acreditada de un (1) trabajo en la redacción de proyectos, u obras, que incluyan estaciones ferroviarias en los últimos 10 años.*

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificados expedidos por el Cliente de realización de los trabajos descritos. En caso de que dichos certificados no acrediten la participación personal de los miembros citados del equipo, la Dirección o Gerencia de la empresa licitadora certificará la participación del personal descrito.

No serán objeto de valoración los trabajos que no reúnan las características descritas o cuya acreditación no resulte completa y no se incluya en la oferta.

Tal y como se ha recogido en el informe técnico, la valoración de las ofertas se ha basado en los criterios de adjudicación expuestos.

Cuarto.- La licitadora SESTRA, S.L. ha acreditado los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.

Quinto.- Finalmente, según lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En base a lo expuesto, la Comisión Delegada de Contratación de Euskal Trenbide Sarea,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato "**Servicio para la redacción del "Proyecto de rehabilitación y modernización de la estación de Galtzaraborda en la línea Donostia – Hendaia, Gipuzkoa"**", a la mercantil **SESTRA, S.L.** por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS** (53.900,00-€), IVA excluido, y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**.

Segundo.- De acuerdo con el Pliego de Condiciones para dicho Contrato, a partir del acuse de recibo de esta notificación, y dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, el adjudicatario deberá aportar la documentación señalada en la cláusula 23.1 del mismo, en relación con la carátula de licitación del expediente: "*Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de la carátula del pliego que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago*".

Asimismo, la presentación de la documentación anterior por el adjudicatario se realizará con carácter previo a la formalización del contrato en los términos y plazos que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a todas las licitadoras.

Cuarto.- Publicar esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

Quinto.- Asimismo se procederá a formalizar el contrato una vez presenten la documentación relacionada en los pliegos.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 112, 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer **Recurso de Alzada** ante el Consejo de Administración del Ente Público Euskal Trenbide Sarea, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o en su caso publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.*

En Bilbao, a 26 de noviembre de 2020



euskal trenbide sarea

EL PRESIDENTE